

Santiago, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**VISTO Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

Lo expuesto en los motivos segundo a décimo del fallo de casación que precede, **se confirma**, en lo apelado, la resolución de dos de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Letras de Nueva Imperial en el procedimiento de liquidación voluntaria del deudor Juan Carlos Levio Tureo.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante Sr. Munita L.

Rol N° 69.757-2021.-



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Guillermo Enrique Silva G., Arturo Prado P., María Angélica Cecilia Repetto G. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Carolina Andrea Coppo D. Santiago, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticinco de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

